

Tendrán preferencia para ser seleccionados al curso:

1.º Los Médicos residentes en cualquiera de las islas Canarias en la fecha de publicación de esta convocatoria y debidamente justificada, bien por el Colegio Oficial de Médicos o Alcaldía de su residencia.

2.º En caso de no completar las plazas anunciadas con Médicos residentes en las islas Canarias se admitirán al mismo las solicitudes de los residentes en la Península, teniendo en cuenta para su selección la puntuación que se les adjudique con arreglo al baremo de méritos que se publica en esta misma convocatoria.

Tercera.—Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se presentarán en la sede de la misma —pabellón número 8 de la Ciudad Universitaria, Madrid-3—, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución, acompañadas de los siguientes documentos:

- Testimonio notarial del título de Licenciado en Medicina o fotocopia legalizada del mismo.
- Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en la Licenciatura.
- Cualquier otro que acredite debidamente los méritos que se aleguen.

Cuarta.—La selección de los solicitantes, hasta el número de 60, se hará con sujeción al baremo de méritos que se publica al final de esta convocatoria. No obstante, se considerarán con méritos suficientes para participar en el curso, sin cubrir plaza de las convocadas, a aquellos que se hallen en posesión del título de Especialista en Medicina del Trabajo.

Quinta.—Los aspirantes valorarán sus propios méritos ateniéndose al mencionado baremo y utilizando para ello una hoja de papel tamaño folio en la que se consignarán todos y cada uno de los epígrafes de aquí en igual orden y forma. Esta valoración deberá unirse al resto de la documentación, siendo firmada por el solicitante.

Sexta.—La autovaloración de los candidatos será comprobada y completada por la Escuela. El resultado que se obtenga se publicará en el tablón de anuncios de dicha Escuela, así como en el de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Las Palmas de Gran Canaria, y contra él se admitirán reclamaciones debidamente razonadas dentro del plazo que oportunamente se señale.

Séptima.—El curso se iniciará tan pronto como se haya efectuado la selección de los que han de participar en él y dándose a conocer la fecha, oportunamente, a los admitidos. Una vez realizados los correspondientes exámenes, los alumnos aprobados recibirán el diploma oficial de aptitud.

Octava.—Es obligatoria la asistencia diaria de los alumnos, tanto a las clases teóricas como prácticas, no aceptándose como excusa de la inobservancia de este deber la necesidad de atender por su parte a actividades profesionales, aunque fueran de carácter urgente.

Novena.—En las instancias se hará constar por los solicitantes que conocen y aceptan las condiciones expresadas en las presentes bases, siendo rechazadas, en principio, aquellas en las que se omita esta declaración.

Décima.—Las solicitudes del presente curso no tendrán validez, a efectos de puntuación, para aquellos otros cursos que se convoquen en lo sucesivo.

Baremo de méritos

	Puntos		
	Baremo	Autovaloración	Comprobación
Méritos académicos:			
Matrícula de honor	0,50		
Sobresaliente en la Licenciatura ..	1,00		
Premio extraordinario en la Licenciatura	3,00		
Doctorado	3,00		
Premio extraordinario del Doctorado ..	3,00		
Alumno interno por oposición	2,00		
Cursos monográficos del Doctorado (cuatro o más)	0,50		
Méritos específicos en Medicina del Trabajo:			
Años de antigüedad como interino legalmente nombrado en un Servicio Médico de Empresa. (Esta circunstancia sólo se valorará cuando se justifique mediante certificación expedida por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa.) Por cada año			
	1,00		

Puntos

	Baremo	Autovaloración	Comprobación
Cursos de Medicina del Trabajo en Centros oficiales reconocidos, nacionales o extranjeros. Por cada uno			
	2,00		
Publicaciones sobre Medicina del Trabajo:			
1.—De divulgación	1,50		
2.—Tratados y monografías (de 300 o más páginas)	4,00		
3.—Ponencias a Congresos nacionales o internacionales	2,00		
4.—Comunicaciones a Congresos nacionales o internacionales	1,00		
5.—Artículos en la prensa profesional:			
a) Originales	2,00		
b) Revisiones	1,00		
Presentación de solicitudes anteriores:			
Una vez	2,00		
Dos veces	4,00		
Tres veces	6,00		
Cuatro veces	8,00		
Cinco o más veces	10,00		
En relación con la antigüedad de la Licenciatura:			
Aprobada la última asignatura en los dos años anteriores a la solicitud	6,00		
Aprobada la última asignatura en los tres o cuatro años anteriores a la solicitud	4,00		
Aprobada la última asignatura en los cinco y seis años anteriores a la solicitud	2,00		

Madrid, 18 de enero de 1972.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca un curso regular de Médicos de Empresa en Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1036/1959, de 10 de junio (Boletín Oficial del Estado número 58, del 22 del mismo mes y año) sobre reorganización de los Servicios Médicos de Empresa, esta Delegación General convoca un curso de 60 plazas, en Santa Cruz de Tenerife, para la obtención del Diploma de Médico de Empresa, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—El curso, cuya duración será de ocho meses, se realizará en la localidad de Santa Cruz de Tenerife.

Segunda.—Podrán solicitar su admisión al curso todos los Médicos españoles que lo desean, sin limitación de edad ni de fecha de terminación de la Licenciatura.

Tendrán preferencia para ser seleccionados al curso:

1.º Los Médicos residentes en cualquiera de las islas Canarias en la fecha de publicación de esta convocatoria y debidamente justificada, bien por el Colegio Oficial de Médicos o por la Alcaldía de su residencia.

2.º En caso de no completar las plazas anunciadas con Médicos residentes en las islas Canarias se admitirán al mismo las solicitudes de los residentes en la Península, teniendo en cuenta para su selección la puntuación que se les adjudique con arreglo al baremo de méritos que se publica en esta misma convocatoria.

Tercera.—Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se presentarán en la sede de la misma, pabellón número 8 de la Ciudad Universitaria, Madrid-3, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución, acompañadas de los siguientes documentos:

- Testimonio notarial del título de Licenciado en Medicina o fotocopia legalizada del mismo.

- Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en la Licenciatura.
- Cualquier otro que acredite debidamente los méritos que se aleguen.

Cuarta.—La selección de los solicitantes, hasta el número de 80, se hará con sujeción al baremo de méritos que se publica al final de esta convocatoria. No obstante, se considerarán con méritos suficientes para participar en el curso, sin cubrir plazas de las convocadas, a aquellos que se hallen en posesión del título de Especialista en Medicina del Trabajo.

Quinta.—Los aspirantes valorarán sus propios méritos, atendiendo al mencionado baremo y utilizando para ello una hoja de papel tamaño folio en la que se consignarán todos y cada uno de los epígrafes de aquél en igual orden y forma. Esta valoración deberá unirse al resto de la documentación, siendo firmada por el solicitante.

Sexta.—La autovaloración de los candidatos será comprobada y completada por la Escuela. El resultado que se obtenga se publicará en el tablón de anuncios de dicha Escuela, así como en el de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Santa Cruz de Tenerife y contra él se admitirán reclamaciones debidamente razonadas dentro del plazo que oportunamente se señale.

Séptima.—El curso se iniciará tan pronto como se haya efectuado la selección de los que han de participar en él y dándose a conocer la fecha oportunamente a los admitidos. Una vez realizados los correspondientes exámenes, los alumnos aprobados recibirán el diploma oficial de aptitud.

Octava.—Es obligatoria la asistencia diaria de los alumnos, tanto a las clases teóricas como prácticas, no aceptándose como excusa de la inobservancia de este deber la necesidad de atender por su parte a actividades profesionales, aunque fueran de carácter urgente.

Novena.—En las instancias se hará constar por los solicitantes que conocen y aceptan las condiciones expresadas en las presentes bases, siendo rechazadas, en principio, aquellas en las que se omita esta declaración.

Décima.—Las solicitudes del presente curso no tendrán validez, a efectos de puntuación, para aquellos otros cursos que se convoquen en lo sucesivo.

Baremo de méritos

	Puntos		
	Baremo	Autovaloración	Comprobación
Méritos académicos:			
Matrícula de honor	0,50		
Sobresaliente en la Licenciatura	1,00		
Premio extraordinario en la Licenciatura	3,00		
Doctorado	3,00		
Premio extraordinario del Doctorado	3,00		
Alumno interno por oposición	2,00		
Cursos monográficos del Doctorado (cuatro o más)	0,50		
Méritos específicos en Medicina del Trabajo:			
Años de antigüedad como interino, legalmente nombrado en un Servicio Médico de Empresa (esta circunstancia sólo se valorará cuando se justifique mediante certificación expedida por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa, por cada año	1,00		
Cursos de Medicina del Trabajo en Centros oficiales reconocidos, nacionales o extranjeros. Por cada uno	2,00		
Publicaciones sobre Medicina del Trabajo:			
1.—De divulgación	1,50		
2.—Tratados y monografías (de 300 o más páginas)	4,00		
3.—Ponencias a Congresos nacionales o internacionales	2,00		
4.—Comunicaciones a Congresos nacionales o extranjeros	1,00		
5.—Artículos en la prensa profesional:			
a) Originales	2,00		
b) Revisiones	1,00		

	Puntos		
	Baremo	Autovaloración	Comprobación
Presentación de solicitudes anteriores:			
Una vez	2,00		
Dos veces	4,00		
Tres veces	6,00		
Cuatro veces	8,00		
Cinco o más veces	16,00		
En relación con la antigüedad de la Licenciatura:			
Aprobada la última asignatura en los dos años anteriores a la solicitud	6,00		
Aprobada la última asignatura en los tres y cuatro años anteriores a la solicitud	4,00		
Aprobada la última asignatura en los cinco y seis años anteriores a la solicitud	2,00		

Madrid, 18 de enero de 1972.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.—AT. 1.951.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, 51, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una línea a 13,2 kV., de 288 metros, en conductor aluminio-acero, de 49,47 milímetros cuadrados y apoyos de hormigón, con origen en el apoyo número 68-A de la circunvalación de Cáceres, finalizando en un centro de transformación, Intemperie, de 50 KVA., a 13.200 ± 5-10 por 100/380-220 voltios, en la zona de «La Madrija», de Cáceres, para servicios de los chalets de la misma.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 25 de enero de 1972.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—305-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.—AT. 680.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, 51, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Ampliación de potencia de 50 a 150 KVA., del centro de transformación número 2, de Malpartida, de Cáceres.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966,